



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 151, fecha: jueves, 07 de Agosto de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:c4889bb717f2174c92e28494ad9a366c8239b5ea

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
2409

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2024

BOP-GU-2025 -
2411

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2410

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA DE ARQUITECTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

BOP-GU-2025 -
2412

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
2413

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 PARA EL PROYECTO FONTANAR URBANA

BOP-GU-2025 -
2414

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

EXPEDIENTE DESLINDE CAMINO MAQUILON 62 - 64 BOP-GU-2025 - 2415

AYUNTAMIENTO DE OREA

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO BOP-GU-2025 - 2416

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO BOP-GU-2025 - 2417

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. M2/2025 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2025 - 2418

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2025 - 2420

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2025 - 2419

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2025 - 2421

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO PAU Nº-226-2007 BOP-GU-2025 - 2423

APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE OF REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y/O UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES BOP-GU-2025 - 2422



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025

2409

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas, el Presupuesto General, junto con las Bases para su Ejecución y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	10.249,91.-
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.148,45.-
3	Gastos financieros	351,64.-
4	Transferencias corrientes	250,00.-
6	Inversiones reales	25.000,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
TOTAL EUROS		66.000,00.-

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION
1	Impuestos directos	9.544,37.-
2	Impuestos indirectos	0,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.292,09.-
4	Transferencias corrientes	5.107,71.-



5	Ingresos patrimoniales	18.055,83.-
6	Enajenación de inversiones reales	25.000,00.-
7	Transferencias de capital	0,00.-
8	Activos financieros	0,00.-
9	Pasivos financieros	0,00.-
TOTAL EUROS		66.000,00.-

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
 - Grupo/Subgrupo: A/ A1.
 - Número de puestos: 1
 - Complemento de destino: 24
 - Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Paredes de Sigüenza, Valdelcubo, Sienes y Tordelrábano.
 - Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alcolea de las Peñas, a 30 de julio de 2025. EL ALCALDE, Luis García Sánchez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2024

2411

Expediente nº.: 95/2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2024, con sus justificantes y los respectivos informes, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas aprobado el día 2 de junio de 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe;

En Almadrones, a 4 de agosto de 2024, El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

2410

Expediente nº.: 8/2025

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 2 de junio de 2025, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almadrones, a 4 de agosto de 2025; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE NOMBRA FUNCIONARIA DE CARRERA EN LA PLAZA DE ARQUITECTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

2412

Por la Resolución de la Alcaldía, que a continuación literalmente se transcribe, número 2025-2177, de fecha cuatro de agosto del dos mil veinticinco del Ayuntamiento de Alovera, se nombra funcionaria de carrera en la plaza de Arquitecta, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alovera.

“Visto que fue aprobada por La Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de mayo de 2022, la Oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogida en la Ley 20/2021, del Ayuntamiento de Alovera, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95, de fecha 18 de mayo de 2022.

Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera, en Sesión Extraordinaria de carácter Urgente celebrada el 22-11-2024, aprobó las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2024-3188, de fecha 22-11-2024, se convocan los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 227, de fecha 27-11-2024, se publicaron las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 230, de fecha 02-12-2024, se publicó una corrección de errores de las bases reguladoras de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021

Visto que en el BOE número 297, de fecha 10-12-2024, se publicó anuncio de la convocatoria de los procesos selectivos en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0289 de fecha 05-02-2025, se aprobó el listado provisional de admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de arquitecto en el marco del proceso de estabilización del empleo



temporal en el Ayuntamiento de Alovera, al amparo de la Ley 20/2021. Publicándose el anuncio de dicho listado en el BOP de Guadalajara número 28, de fecha 11-02-2025.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0950, de fecha 08-04-2025, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección para la convocatoria de una plaza de arquitecto en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Alovera, al amparo de la Ley 20/2021. Publicándose el anuncio de dicho listado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 09-04-2025.

Visto que por Resolución de esta Alcaldía número 2025-0956, de fecha 09-04-2025, se convoca al tribunal de selección el día 23 de abril de 2025 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alovera, al objeto de iniciar el proceso de selección correspondiente a una plaza de arquitecto, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera. Publicándose el anuncio de dicha convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 09-04-2025.

Vista el acta, de fecha 23-05-2025, de constitución del tribunal de selección y aprobación de las puntuaciones provisionales obtenidas por los candidatos a una plaza de arquitecto, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera. Publicándose anuncio de dicha acta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 23-04-2025.

Visto el acta final emitido en fecha 14-05-2025 por el tribunal de selección, en el que se revisan las alegaciones presentadas por distintos candidatos a las puntuaciones provisionales obtenidos por cada uno de ellos, resolviéndose las mismas y posteriormente aprobando las puntuaciones finales obtenidas por el total de los candidatos y elevando a la Alcaldía la propuesta de resolución del concurso en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Alovera, de una plaza de arquitecto, así como su posterior nombramiento como funcionario de carrera del candidato Javier Eduardo Arzoz Pérez. Publicándose anuncio de dicha acta final en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 23-05-2025.

Visto el informe número 2025-0139, de fecha 26-05-2025, emitido por la Intervención Municipal, favorable a la incorporación de la titular de una plaza de arquitecto en el Ayuntamiento de Alovera.

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-1489, de fecha 29-05-2025, en la que por un lado se establece la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021; por otro lado se declara que el aspirante que ha superado el proceso ha sido Javier Eduardo Arzoz Pérez; posteriormente se requiere al aspirante indicado para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria; y finalmente se



constituye la Bolsa de Trabajo Temporal de la plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Alovera, ordenada conforme a la puntuación en la baremación definitiva del procedimiento selectivo.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 104, de fecha 02-06-2025, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía por la que se resuelve el concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que el candidato propuesto, Javier Eduardo Arzoz Pérez, presento en fecha 03-06-2025 en este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base 7 de la convocatoria, con registro de entrada E-RE-2025-2705.

Visto que en fecha 28-07-2025, con registro de entrada número 2025-E-RE-3952, Javier Eduardo Arzoz Pérez presentó en este Ayuntamiento documento de renuncia a la plaza obtenida en el proceso selectivo correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogida en la Ley 20/2021, del Ayuntamiento de Alovera, "ante la incompatibilidad para desempeñar dos puestos de trabajo en el sector público establecida por el artículo 1.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, optando por seguir prestando servicios en el Ayuntamiento de Villaviciosa (Asturias)".

Vista la Resolución de esta Alcaldía número 2025-2093, de fecha 28-07-2025, en la que se estima la renuncia voluntaria presentada por Don Javier Eduardo Arzoz Pérez, a tomar posesión en la plaza obtenida en el proceso selectivo correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogida en la Ley 20/2021, como funcionario de carrera en el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Alovera, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que en el acta final emitido en fecha 14-05-2025 por el tribunal de selección, se aprueban las puntuaciones finales obtenidas por el total de los candidatos, siendo la segunda candidata con más puntuación obtenida Angeles Hernández Bahillo. Publicándose anuncio de dicha acta final en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en fecha 23-05-2025.

Vista la Resolución de esta Alcaldía 2025-2107, de fecha 30-07-2025, en la que se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal de Selección en la baremación del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Alovera, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alovera en fecha 10-05-2022 y aprobada la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 227 de fecha 27-11-2024 y en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 10-12-2024, la candidata ANGELES HERNANDEZ BAHILLO, con DNI número ***135***, ha superado el proceso



selectivo indicado, concediéndole un plazo de veinte días para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 7 de la Convocatoria.

Visto que en el BOP de Guadalajara número 147, de fecha 01-08-2025, se publicó el Anuncio de la Resolución de Alcaldía por la que se resuelve el concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de una plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Alovera.

Visto que la candidata propuesta, Angeles Hernández Bahillo, presento en fecha 04-08-2025 en este Ayuntamiento la documentación requerida en la Base 7 de la convocatoria, con registro de entrada E-RE-2025-4081.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO.- El nombramiento como funcionaria de carrera a favor de ANGELES HERNANDEZ BAHILLO, con DNI número ***135***en el puesto de Arquitecto del Ayuntamiento de Alovera.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que su incorporación al puesto de trabajo será en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el BOP de Guadalajara.

TERCERO.- Comunicar esta Resolución al Registro de Personal, a los efectos oportunos."

Alovera, a 5 de agosto de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

2413

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Casas de San Galindo a 5 de agosto de 2025. EL ALCALDE, VICENTE DÍAZ
GÓMEZ.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 PARA EL PROYECTO FONTANAR URBANA

2414

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Visto que la finalidad de estas subvenciones, establecida en el art. 1.2 de la Orden consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores/as para llevar a cabo el siguiente proyecto:

Proyecto. "Fontanar Urbana". 1 persona para el puesto de peón.

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de 1 trabajador/a desempleado/a que concurran a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Fontanar, para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para 2024, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo Orden 220/2024 de 27 de diciembre.

SEGUNDA. - AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Fontanar para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. No obstante, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de referencia como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 16 punto 1 de la citada orden.

TERCERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Requisitos generales.



- a. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- c. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- e. En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- f. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as

Conforme establece el artículo 16 de la Orden reguladora, los/as participantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:
 - a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 - 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 - 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.
 - 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de



actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos/as o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los/as trabajadores/as cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores/as con contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.



En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas contratadas:
 - a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - b. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
 - c. Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 - d. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha
 - e. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
2. Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo
3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. Quedarán excluidos/as aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
3. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.



4. En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Programa de Apoyo Activo al Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales. En caso de que solicite el Programa más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
5. Quedan excluidos/as los/as candidatos/as de los/as que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Fontanar en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos/as que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as o superiores.
6. Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
7. Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento de Fontanar.

No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (ANEXO I) que se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fontanar y que se presentarán en el plazo del 18 al 29 de AGOSTO de 2025 ambos inclusive, en la sede electrónica <https://Fontanar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases y el resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fontanar y en la en la sede electrónica <https://Fontanar.sedelectronica.es>

Así mismo se remitirán las presentes bases a la Oficina del Servicio Público de Guadalajara a los efectos oportunos.

SEXTA. - OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden reguladora:

El Ayuntamiento de Fontanar, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base quinta, remitirá con una antelación mínima de 5 días hábiles una oferta genérica de empleo que contendrá el número de personas por puesto que precisa cubrir, de conformidad con la memoria del proyecto que se ha aprobado.



Las personas candidatas que opten a los puestos de trabajo deberán entregar la carta de presentación que la oficina de empleo les facilite junto con la documentación indicada en la base 10ª.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

SÉPTIMA. - MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La duración máxima de los contratos será 180 días, no siendo susceptible de prórroga. Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del servicio al cual quede adscrita.

Las personas contratadas, percibirán el salario mínimo profesional. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

Se establece un periodo de prueba de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados/as.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la



obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constarán expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 por ciento de los costes totales subvencionables".

OCTAVA. SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas, con un máximo de 16 puntos:

- a. Demandantes de empleo que superen el periodo de permanencia en esa situación:
 - Más de 30 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo: 1 punto.
 - Más de 60 días por encima de los 360 dentro de los 540 días anteriores a la fecha de registro de presentación de la oferta en la oficina de empleo: 2 puntos.
- b. Situación Económica: Renta per cápita mensual de cada miembro de la unidad familiar del solicitante:

Renta per cápita	Puntuación
Cero Euros de ingresos	5 puntos
De 1 Euro a 100 Euros	4 puntos
De 101 Euros a 200 Euros	3 puntos
De 201 Euros a 400 Euros	2 puntos
De 401 a 640 Euros	1 punto
Mas de 641 euros	0 puntos

- c. Número de hijos menores de 25 años de la unidad familiar: Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 o más hijos	3 puntos

- d. Puntuación en función del grado de discapacidad:



GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	1 punto
Superior al 33%	2 puntos

1. - Víctimas de violencia de género con documentación acreditativa de tal circunstancia: 1 punto.

En igualdad de puntuaciones se priorizarán las siguientes circunstancias:

- a. Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 176/2023 de 27 de julio.
- b. Las personas mayores de 50 años.
- c. Las mujeres.
- d. Las personas con mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo.

No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no existieran personas suficientes que cumplan los requisitos.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante.

En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

NOVENA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta representación o por cuenta de nadie. Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. La Comisión de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y, al menos, la mitad de sus miembros.

La Comisión Local de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo de categoría igual o superior al del puesto de trabajo objeto de selección que a estos efectos se designe, teniendo la siguiente composición:

- Alma María Centeno Calderón, funcionaria habilitada de carácter nacional, que actuará como Secretaria.
- Marta Rubio Blasco, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Fontanar, que actuará como presidenta.
- Juan José Ruiz Puebla, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fontanar, que actuará como vocal.
- Nuria Esther Domarco Carrasco, personal laboral fijo del Ayuntamiento de



Fontanar, que actuará como suplente de vocal.

- Silvia Hita Andrés, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fontanar, que actuará como suplente de presidente.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

La comisión local de selección ordenará a los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con cinco días hábiles para reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, La comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Fontanar.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los/as candidatos/as cumplen los requisitos enunciados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo activo al empleo en Castilla La Mancha.

Los/as candidatos/as que resulten finalmente seleccionados/as deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.



DÉCIMA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL/A SOLICITANTE.

Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).

Carta de Presentación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).

Fotocopia del DNI o NIE en vigor.

Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo actualizada.

Informe del último periodo de inscripción como demandante de empleo.

Certificado expedido por la oficina de empleo relativo a la no percepción de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

Certificado de Empadronamiento: Si el/a candidato/a reside en Fontanar, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.

Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25 años).

Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor

Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo mediante el certificado acreditativo.

Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.

Informe de vida Laboral actualizado.

Declaración del IRPF ejercicio 2024, o certificado de imputaciones de renta de Hacienda.

Certificado emitido por la Consejería de Bienestar Social en el caso de convivir y ser cuidador/a de personas dependientes.

Si la solicitante es víctima de violencia de género, deberá aportar documento en vigor que acredite la situación de violencia de género recogida por la normativa legal.

Diversidad sexual y derechos LGTBI deberán aportar la Sentencia que acredite



haber sido despedidos o que hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Personas con trastornos de espectro autista deberán aportar Certificado expedido por el órgano competente, reconociendo tal condición, y Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.

Personas víctimas de trata de seres humanos tendrán que aportar acreditación administrativa de dicha condición

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalment, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DE TRABAJO.

DECIMO PRIMERA. - COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

El Fondo Social Europeo Plus persigue el objetivo de apoyar talos Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales Estas ayudas serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo Específico 4.h "fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos", en un porcentaje máximo del 85 %, sobre los costes totales de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA. - RELACIONES CON EL CIUDADANO

Las presentes Bases Reguladoras para la contratación de personas desempleadas, así como los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fontanar (<https://Fontanar.sedelectronica.es/>)



Los/as interesados/as podrán acceder a información que contenga datos de carácter personal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fontanar (<https://Fontanar.sedelectronica.es/>).

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

En Fontanar a 4 de agosto de 2025, el Alcalde-Presidente. D. Jesús Caballero del
Castillo.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA DESEMPLEADA Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "PROGRAMA APOYO ACTIVA AL EMPLEO".

D./D^a, con DNI/NIE N^o..... y domicilio en C/, de Con teléfono de contacto n^o EXPONE:

PRIMERO. Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria pública de selección para la formación de bolsa de trabajo para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social por el Ayuntamiento de Fontanar, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, aprobadas por Resolución de Alcaldía, y los exigidos por las Bases de Convocatoria, aprobadas por Orden 220/2024, de 7 de enero, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, publicadas en el DOCM n^o3, de fecha 7 de enero de 2025.

SEGUNDO. Que desea participar en la selección para el proyecto con cargo al Plan de Empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, denominado "Proyecto: Fontanar Urbana".

TERCERO. Que autoriza al Ayuntamiento de Fontanar para que obtenga todos los datos relativos a lo declarado responsablemente en dicha solicitud, directamente a través de la Red Sara, o indirectamente, solicitando los datos a otras Administraciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1^o.- Que figura inscrito/a como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de Catilla-La Mancha

2^o.- Que no percibe prestación contributiva por desempleo.

3^o.- Que alega las siguientes situaciones (marcar con una X lo que proceda):

- Mujer Víctima de Violencia de Género (aporta sentencia, orden de protección o alejamiento, informe Ministerio Fiscal). Asignación de seudónimo
- Discapacidad superior al 33% (aporta certificado de minusvalía)
- Cargas familiares por hijos /acogidos a su cargo*. N^o Edad
- Todos los miembros de la unidad familiar se hallan en situación de desempleo (Aporta tarjeta de inscripción como desempleados de todos los miembros de la unidad familiar).
- Que convive con una persona dependiente o ha estado fuera del mercado de



trabajo por haber sido cuidador/a de personas dependientes (aporta resolución o certificado de Bienestar Social)

- Cuenta con informe favorable de los Servicios Sociales de la Consejería de Servicios Sociales o ha sido priorizado por la oficina de empleo.
- Personas jóvenes con baja cualificación.
- Personas con incapacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos
- Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha

El/a abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas para el proceso de selección de la plaza de Peón dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo del Ayuntamiento de Fontanar, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Fontanar como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En, a.....de.....de 2025.

El solicitante,

Fdo.:.....

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

EXPEDIENTE DESLINDE CAMINO MAQUILON 62 - 64

2415

El pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de junio de 2025 aprobó inicialmente el expediente de deslinde entre las fincas situadas en la calle Camino Maquillon n º 64 y 62 , de esta localidad .

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días naturales, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10 horas en los inmuebles indicados .

Dicho expediente estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días naturales , desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previos al inicio de las operaciones de deslinde .

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Mazuecos, a 22 de julio de 2025. Fdo :Cristian García García. Alcalde- Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO

2416

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de julio de 2025, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza viaria y gestión de residuos del Ayuntamiento de Orea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Orea a 05 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente: . Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL AGUA, BASURAS Y ALCANTARILLADO

2417

Por el presente anuncio se hace saber que en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas de fecha 29 de Enero de 2025, se ha acordado la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de Abastecimiento de Agua, concretamente del artículo 7 que queda como sigue:

“Artículo 7.- La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará una vez al año.”

Igualmente respecto de la Ordenanza de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Basuras) y Alcantarillado se acuerda la modificación de las respectivas Ordenanzas al establecerse que” La facturación y cobro del recibo se efectuará anualmente”, modificando los respectivos artículos de las mismas.

La presente modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas entrará en vigor en el momento de su publicación integra en el BOP y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2026.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.”

En Peralejos de las Truchas a 5 de Agosto de 2025. La Alcaldesa en funciones.
Isabel Moreno Lorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. M2/2025 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2418

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de M2/2025 de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	463	Recogida de Resíduos - Mancomunidades	16.000,00	3.299,50€	19.299,50
163	131	Limpieza Viaria - personal temporal	9.000,00	2.100,00	11.100,00
163	160	Limpieza Viaria - Seguridad Social	4.000,00	700,00	4.700,00
		TOTAL		6.099,50	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Líquido de Tesorería	6.099,50
			TOTAL INGRESOS	6.099,50 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 5 de agosto de 2025. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2420

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 254/2025, de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.º MODALIDAD

Modificación de créditos n.º 4/2025, del Presupuesto de 2025 bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
410	619	Arreglo de caminos	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	10.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	10.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Es necesario y urgente arreglar varios caminos del Municipio, debido a que con las intensas lluvias acaecidas este invierno-otoño, los caminos se han vuelto impracticables para los agricultores, que necesitan utilizarlos para la cosecha que empezará en los próximos días.



Se acreditan, por tanto, los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tórtola de Henares, a 4 de agosto de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2419

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 257/2025, de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

1.º MODALIDAD

Modificación de créditos n.º 5/2025, del Presupuesto de 2025 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	18.914,35€	27.600,00€	46.515,35€
		TOTAL	18.914,35€	27.600,00€	46.515,35€

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	27.600,00€
			TOTAL INGRESOS	27.600,00€

3.º JUSTIFICACIÓN

Es necesario contratar el servicio de un auxiliar administrativo, para apoyo a la Administración General del Ayuntamiento, y poder sustituir al personal administrativo durante los meses de vacaciones, y así evitar que se resienta el



servicio. Además es necesario contratar una nueva página WEB, con el fin de actualizarla, ya que la anterior se ha quedado obsoleta. Asimismo, es necesario contratar un sistema de reservas y aperturas telemáticas, para poner en funcionamiento la tarjeta ciudadana, las reservas de las pistas de pádel y el local municipal "El Horno", que permita su pago con tarjeta.

Por tanto se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tórtola de Henares, a 4 de agosto de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

DELEGACIÓN DE ALCALDÍA EN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

2421

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-055 del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contenciosoadministrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contenciosoadministrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Valdenuño Fernández, a 05 de agosto de 2025, el Alcalde-Presidente, Luis Miguel Rodríguez Espinosa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

DECLARACIÓN DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DE PROCEDIMIENTO PAU Nº-226-2007

2423

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, del expediente 727/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto que con fecha 11 de mayo de 2007, por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de Suelo Urbanizable correspondiente al ámbito delimitado en los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 de Villanueva de la Torre, resultando adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico n.º 60/2005 de Villanueva de la Torre constituida para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras.

Visto que con fecha 25 de mayo de 2007 se suscribió el Convenio Urbanístico del PAU, entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, estableciendo en su estipulación Segunda el compromiso del Agente Urbanizador a la total ejecución y finalización de las obras de urbanización en determinados plazos.

Visto que con fecha 4 de abril de 2024, por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se acordó incoar el procedimiento de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 del POM de Villanueva de la Torre.

Visto que con fecha 24 de abril de 2024, la mercantil Arco 2000 S.L. (2024-E-RE-551), D. José Guzmán Martínez (2024-E-RE-545), Dña. Carmen Sánchez Olmo (2024-E-RE-546), D. Martín Montiel Gámez (2024-E-RE-547) y la Mercantil Move Promociones del Henares S.L. (2024-E-RE-548) presentaron sendos escritos de alegaciones en relación con la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 del POM de Villanueva de la Torre. En dicho escrito, se solicitó la declaración de nulidad de pleno derecho del referido Programa de Actuación Urbanizadora.

Visto que con fecha 25 de abril de 2024, la mercantil Fersán Obras Urbanas S.L. (2024-E-RE-561) presentó escrito de alegaciones en relación con la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 del POM de Villanueva de la Torre. En dicho escrito, se solicitó la declaración de nulidad de pleno derecho del referido Programa de Actuación Urbanizadora.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2024, D. Álvaro López Negredo (2024-E-RE-1892) presentó escrito de alegaciones en relación con la resolución del



Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 del POM de Villanueva de la Torre. En dicho escrito, igualmente, se solicitó la declaración de nulidad de pleno derecho del referido Programa de Actuación Urbanizadora.

Visto que con fecha 28 de junio 2024 se emitió Informe jurídico por Vicesecretaría en virtud del cual se analizó las alegaciones anteriormente referidas y se expuso (lit):

De este modo, y a la vista de las alegaciones presentadas, la que suscribe entiende que estas alegaciones de nulidad deben encauzarse a través del procedimiento de revisión previsto en el artículo 106.2 instruyéndose expediente separado al efecto y resolviendo lo que en derecho proceda.

Visto el Informe Jurídico de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, el Pleno en sesión de 27 de enero de 2025 acordó:

“Iniciar el procedimiento para la revisión de oficio del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de 11 de mayo de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de Suelo Urbanizable correspondiente al ámbito delimitado en los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 de Villanueva de la Torre, adjudicando su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico n.º 60/2005 de Villanueva de la Torre constituida para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras, todo ello de conformidad con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Dispone el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al regular el procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos que:

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la



Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.”

En este sentido, el presente procedimiento de revisión de oficio se ha iniciado por acuerdo de pleno de 27 de enero de 2025 habiendo transcurrido el plazo de 6 meses establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo declarar la caducidad del procedimiento.

En base a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 4.1.g) y 22.2.c Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se propone al Pleno de la Corporación, en cuanto órgano sustantivo competente para resolver el presente procedimiento de revisión de oficio, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Declarar la caducidad y archivo del procedimiento para la revisión de oficio del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de 11 de mayo de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de Suelo Urbanizable correspondiente al ámbito delimitado en los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 de Villanueva de la Torre, adjudicando su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico n.º 60/2005 de Villanueva de la Torre constituida para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras incoado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre por acuerdo de 27 de enero de 2025.

SEGUNDO. Iniciar nuevamente el procedimiento para la revisión de oficio del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre de 11 de mayo de 2007 por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora n.º 226/2007, de 11 de mayo de Suelo Urbanizable correspondiente al ámbito delimitado en los Planes Especiales de Infraestructuras 1 a 4 y 6 a 11 de Villanueva de la Torre, adjudicando su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico n.º 60/2005 de Villanueva de la Torre constituida para el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras, todo ello de conformidad con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo otorgando trámite de audiencia por diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la Agrupación de Interés Urbanístico "Infraestructuras de Villanueva", en su condición de Agente Urbanizador, así como a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación urbanizadora, para que efectúen las manifestaciones y presenten los documentos que a su derecho convengan sobre la solicitud de revisión interesada.

Asimismo, y por igual plazo, a cualesquiera otros urbanizadores de programaciones que hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende revisar; y en general, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

CUARTO. Habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, de conformidad con el artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre la competencia para suspender y ampliar el plazo máximo para resolver el procedimiento de revisión de oficio.

SEXTO. Someter el presente acuerdo a trámite de información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno.

En Villanueva de la Torre, a 5 de agosto de 2025. La Alcaldesa, Fdo. Sonsoles Rico
Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE OF REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y/O UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES

2422

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación provisional de Imposición y Ordenación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles y/o Utilización de las Dependencias e Instalaciones Municipales para la Celebración de Matrimonios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de la Torre, a 1 de agosto de 2025. La Alcaldesa. Fdo.- Sonsoles Rico Ordoñez